

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de alimentos para animales que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Camilo Barba González**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado, solicitó mediante la requisición de compra número **1213/2017**, emitida en el Sistema Integral de Información Financiera, la adquisición de alimentos para animales para el C.E.A.R. "RODOLFO LANDEROS GALLEGOS".
2. El C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda, en su carácter de Secretario de Finanzas en fecha 15 de septiembre del año 2017 mediante oficio 1107/2017 del expediente DGPYCP 710/2017, autorizo al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado el compromiso de pago multianual para la adquisición de alimentos para animales con cargo al ejercicio presupuestal 2017 y 2018.
3. Mediante oficio número **SMAE/UA/2771/2017** de fecha 18 de diciembre del 2017, y su respectiva justificación, el **M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, en su carácter **Encargado de Despacho** en suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado con fundamento en el Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, solicitó al C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de alimentos para animales objeto de la requisición referida en el punto que antecede se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor denominado **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones, tal y como se expone a continuación:
 - a) De acuerdo a la requisición número RB/0001213/2017 con fecha de Autorización del 24 de Octubre de 2017 se solicitó la compra de alimentos a que se hace referencia en el punto 2, derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 8, 9

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

y 10 de noviembre de 2017, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la Primer Convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N043-2017** para la adquisición de alimentos para animales, declarándose desierta mediante el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 21 de Noviembre de 2017, ello en razón de que no obró licitante alguno que manifestara su interés por participar en dicho procedimiento.

En las fechas 24, 27 y 28 de noviembre de 2017 nuevamente se puso a disposición la Segunda Convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N054-2017** para la adquisición de alimentos para animales, declarándose desierta mediante el Acta de Fallo de fecha 14 de diciembre de 2017, lo anterior en virtud de diversos incumplimientos de los licitantes que dieron origen al desechamiento de sus propuestas en dicho procedimiento.

- b) Que subsiste la necesidad de la adquisición de alimentos que son indispensables para los animales que habitan en el C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos.
3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **M. en Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, en su carácter de **Encargado de Despacho en suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado** con fundamento en el Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de medio Ambiente del Estado, en fecha 20 de diciembre del 2017 mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, número **REXA-06-17**, se resolvió adjudicar la adquisición de alimentos para animales multianual al proveedor **Multicomercializadora Astral S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'500,081.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)** monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

- 1.4. Que en fecha 20 de octubre del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 1213/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero de 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 3149 tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; quien manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y (449) 9-78-97-67 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-49806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.

Los Bienes: El alimento para animales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la adquisición de alimentos para animales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato multianual, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	112	KILOGRAMO	VERDURAS JITOMATE SALADET	\$22.80	\$2,553.60
2	392	PIEZA	VERDURAS LECHUGA ROMANA.	\$9.15	\$3,586.80
3	168	KILOGRAMO	FRUTA MANDARINA.	\$17.20	\$2,889.60
4	392	KILOGRAMO	FRUTA MANZANA.	\$22.75	\$8,918.00
5	280	KILOGRAMO	FRUTA NARANJA	\$11.45	\$3,206.00
6	896	KILOGRAMO	FRUTA MELON.	\$17.20	\$15,411.20
7	952	KILOGRAMO	FRUTA PAPAYA.	\$18.35	\$17,469.20
8	504	KILOGRAMO	VERDURAS PEPINO.	\$20.60	\$10,382.40
9	336	KILOGRAMO	FRUTA PERA.	\$51.70	\$17,371.20
10	392	KILOGRAMO	FRUTA PIÑA.	\$20.65	\$8,094.80
11	224	KILOGRAMO	FRUTA PLATANO MACHO.	\$27.50	\$6,160.00
12	448	KILOGRAMO	FRUTA PLATANO.	\$11.45	\$5,129.60
13	56	KILOGRAMO	FRUTA GUAYABA.	\$17.20	\$963.20
14	504	KILOGRAMO	FRUTA JICAMA.	\$18.30	\$9,223.20
15	1,232	KILOGRAMO	FRUTA SANDIA.	\$11.45	\$14,106.40
16	168	PIEZA	VERDURAS ZANAHORIA. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA DE LA PRESENTE PARTIDA ES KILOGRAMO	\$11.40	\$1,915.20
17	112	PIEZA	VERDURAS BROCOLI.	\$18.35	\$2,055.20
18	224	PIEZA	VERDURAS REPOLLO.	\$11.40	\$2,553.60

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

19	224	PIEZA	VERDURAS CALABAZA. LA UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA DE LA PRESENTE PARTIDA ES KILOGRAMO	\$20.65	\$4,625.60
20	112	MANOJO	VERDURAS CILANTRO.	\$2.30	\$257.60
21	2,240	PIEZA	VERDURAS ELOTE.	\$9.15	\$20,496.00
22	168	MANOJO	VERDURAS ESPINACA.	\$13.70	\$2,301.60
23	1,176	MANOJO	VERDURAS ALFALFA.	\$11.45	\$13,465.20
24	5,432	KILOGRAMO	TERNERA SIN HUESO TERNERA SIN HUESO.	\$56.30	\$305,821.60
25	2,856	KILOGRAMO	PIERNA CON MUSLO PIERNA CON MUSLO.	\$39.00	\$111,384.00
26	2,240	KILOGRAMO	POLLO FRESCO.	\$44.80	\$100,352.00
27	616	KILOGRAMO	HUESO DE RES.	\$7.45	\$4,589.20
28	952	KILOGRAMO	HIGADO DE POLLO.	\$21.80	\$20,753.60
29	952	KILOGRAMO	CUELLO DE POLLO.	\$24.10	\$22,943.20
30	3,192	PIEZA	TERNERA CON HUESO.	\$39.05	\$124,647.60
31	28	BULTO	CROQUETA PARA AVESTRUZ PRESENTACIÓN EN BULTO DE 25 KG.	\$425.40	\$11,911.20
32	14	BULTO	ALPISTE, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG. MARCA CAPORAL	\$21.80	\$305.20
33	28	BULTO	ARROZ, PRESENTACIONEN BULTO DE 25KG. MARCA CAPORAL	\$385.20	\$10,785.60
34	14	BULTO	AVENA, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG. MARCA CAPORAL	\$431.20	\$6,036.80
35	14	BULTO	CACAHUATE PELEADO, PRESENTACION EN BULTO DE 25KG. MARCA CAPORAL.	\$2,357.40	\$33,003.60
36	14	BULTO	SEMILLA DE CARTAMO, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG. MARCA CAPORAL.	\$804.00	\$11,256.00
37	28	BULTO	CONEJINA, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG. MARCA CAPORAL	\$373.70	\$10,463.60
38	14	BULTO	CROQUETA PARA GATO, PRESENTACION EN BULTO DE 25KG. MARCA CAT CHOW	\$448.00	\$6,272.00
39	28	BULTO	CROQUETA PARA PERRO, PRESENTACION EN BULTO DE 25KG. MARCA DOG CHOW	\$896.00	\$25,088.00
40	42	BULTO	MAIZ QUEBRADO, PRESENTACION EN BULTO DE 50KG. MARCA CAPORAL	\$298.00	\$12,516.00
41	14	BULTO	PINGUICA, PRESENTACION EN BULTO DE 40 KG. MARCA CAPORAL	\$1,264.00	\$17,696.00
42	14	BULTO	INICIADOR, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG. MARCA PURINA	\$367.50	\$5,145.00
43	14	BULTO	PONEDORA, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG. MARCA PURINA	\$367.50	\$5,145.00
44	14	BULTO	SALVADO, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG. MARCA CAPORAL	\$178.20	\$2,494.80
45	28	BULTO	SEMILLA DE GIRASOL SEMILLA DE GIRASOL, PRESENTACION EN BULTO DE 25 KG. MARCA CAPORAL	\$494.00	\$13,832.00
46	14	BULTO	SORGO, PRESENTACION EN BULTO DE 50KG. MARCA CAPORAL	\$241.00	\$3,374.00
47	350	BULTO	RUMINA, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	\$408.20	\$142,870.00
48	1,120	PACA	ALFALFA, PRESENTACION EN PACA DE 24 KG.	\$158.60	\$177,632.00
49	168	KILOGRAMO	GRANOLA.	\$42.50	\$7,140.00
50	7	BULTO	ALIMENTO PARA IGUANA. PRESENTACION BULTO DE 30 KG.	\$2,735.00	\$19,145.00
51	168	BULTO	MAGNAPHOSCAL, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG.	\$86.20	\$14,481.60
52	154	KILOGRAMO	GELATINA DE FRESA, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG.	\$59.70	\$9,193.80
53	14	TONELADA	RASTROJO ENRIQUECIDO CON MAIZ.	\$5,347.00	\$74,858.00
54	14	KILOGRAMO	MIJO ROJO MIJO ROJO, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG.	\$14.90	\$208.60
55	14	BULTO	TRIGO, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	\$275.00	\$3,850.00
56	28	BULTO	CARNERINA, PRESENTACION EN BULTO DE 40 KG.	\$419.70	\$11,751.60
GRAN TOTAL ADJUDICADO \$1'500,081.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$1'500,081.80
				I.V.A.	\$00.00
				GRAN TOTAL	\$1'500,081.80

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'500,081.80** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme al programa mensual de suministros que se encuentra adjunto al presente como Anexo 1.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en el C.E.A.R. Rodolfo Landeros Gallegos, que se encuentra ubicado en Calle José María Chávez s/n, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20280 Aguascalientes, Aguascalientes, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a hacerse cargo del traslado y empaque de “Los Bienes” que resulten necesarios.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 7º de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Víctor Manuel González De León**, en su calidad de **Titular de la Unidad Administrativa**, en coordinación con el **Ing. Guillermo Lamas López**, en su carácter de **Director General de Ecosistemas y Recursos Naturales**, ambos adscritos a **“La Secretaría”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD.**- **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”** adquiridos por el período de 48 horas posteriores a la entrega de los mismos.

El período de garantía empezará a contar una vez que **“Los Bienes”** sean entregados y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones a más tardar a las 48 horas posteriores a momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

SM *Q* *T* *D* *V*

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** objeto del presente aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de **“Los Bienes”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”**, destine para la entrega de **“Los Bienes”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”**.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “**Los Bienes**”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” reembolsarán a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en “**La Convocatoria**” de los procedimientos de Licitación Pública Nacional identificables bajo los números **DGAD-LEA-N043-2017** y **DGAD-LEA-N054-2017**, así como con las señaladas en los actos de dichos

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

procedimientos, tal y como lo son las convocatorias y sus anexos, mismos que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Ags, el día 20 de diciembre del año 2017.

“**LA OFICIALÍA**”

“**EL PROVEEDOR**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO

ING. GUILLERMO LAMAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO

PGR/MANJ/LKD



AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO N°. 242/2017-DIRECTA-SMA

ANEXO 1

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 242/2017-DIRECTA-SMA

42	INICIADOR, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	MARCA PURINA O SIMILAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
43	PONEDORA, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	MARCA PURINA O SIMILAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
44	SALVADO, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	MARCA CAPORAL O SIMILAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
45	SEMILLA DE GIRASOL, PRESENTACION EN BULTO DE 25 KG.	MARCA CAPORAL O SIMILAR	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4
46	SORGO, PRESENTACION EN BULTO DE 50KG.	MARCA CAPORAL O SIMILAR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
47	RUMINA, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	MARCA INDISTINTA	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	50
48	ALFALFA, PRESENTACION EN PACA DE 24 KG.	MARCA INDISTINTA	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	160
49	GRANOLA.	MARCA INDISTINTA	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	24
50	ALIMENTO PARA IGUANA PRESENTACION BULTO DE 30 KG.	MARCA INDISTINTA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	1
51	MAGNAPHOSCAL, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG.	MARCA INDISTINTA	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	24
52	GELATINA DE FRESA, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG.	MARCA INDISTINTA	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	22
53	RASTROJO ENRIQUECIDO CON MAIZ.	MARCA INDISTINTA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
54	MISO ROJO, PRESENTACION EN BULTO DE 1KG	MARCA INDISTINTA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
55	TRIGO, PRESENTACION EN BULTO DE 40KG.	MARCA INDISTINTA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
56	CARNERINA, PRESENTACION EN BULTO DE 40 KG.	MARCA INDISTINTA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4